

	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

Anexo No.1 PROCESOS DE VERIFICACIÓN

El propósito de esta sección es definir el detalle del proceso de verificación y de los procesos de toma de decisión relacionados. Algunas aclaraciones previas:

- Sobre el proceso de verificación: Los términos de referencia enunciados describen las tareas, responsabilidades y productos esperados del Auditor Independiente. Se da espacio para que las firmas candidatas a Auditor Independiente propongan procesos, mecanismos y metodologías relacionadas con los procesos de verificación.
- Sobre el proceso de toma de decisiones a partir de la información verificada y reportada por el Auditor Independiente: Se refiere al uso que se les dará a los entregables que serán de responsabilidad del Auditor Independiente. Estos procesos están relacionados con la gobernanza del proyecto.

A continuación, se mencionan las actividades y responsabilidades que el Auditor Independiente elegido tendrá que llevar a cabo en el marco del proceso de verificación.

1. Verificación de los resultados

El Auditor Independiente podrá verificar los resultados (**Métricas de pago**) mediante el proceso de verificación por la PILA y/o el proceso de verificación complementario, teniendo en cuenta las consideraciones descritas en cada proceso. El proceso de verificación por PILA y proceso de verificación complementario no son excluyentes.

1.1. Métricas de pago

- **Colocación laboral – C**
 - a. Definición: participantes elegibles que han participado en el esquema de intervención y cuentan con un contrato válido para métricas según reporte en PILA o según sea demostrado por medio de evidencia aceptable¹.
 - b. Características:
 - Un contrato válido para métricas es entendido como contrato a término indefinido, término fijo, de obra o labor o prestación de servicios, por el cual el participante recibirá un salario o remuneración mensual correspondiente a, por lo menos, el salario mínimo mensual legal vigente y contará con la protección y los beneficios establecidos en la legislación laboral y de seguridad social de Colombia.
 - Serán considerados como válidos los contratos obra o labor en los que se demuestre que los participantes tienen un contrato por escrito en el cual se establezca el salario mensual a devengar que tendrá que ser igual o mayor al salario mínimo mensual legal vigente.

¹ La evidencia aceptable se refiere a los documentos de soporte privados como, certificaciones laborales, contratos, comprobantes de pago de PILA y otros documentos que emiten las empresas en la relación laboral o contractual

	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

- Se considerarán válidos los contratos de prestación de servicios en los cuales se demuestre que el participante deberá estar cotizando al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Asimismo, la remuneración para estos contratos debe garantizar que, después de realizar el aporte a la seguridad social, la persona reciba mensualmente al menos el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente restando los descuentos de seguridad social que están a cargo del empleado y sumando el auxilio de transporte a que hubiere lugar.
- La colocación laboral se reconoce a partir de la fecha de la suscripción e inicio del contrato, una vez verificado por el Auditor Independiente.
- No se reconoce para la métrica de pago de Colocación los empleos autogestionados².

- **Retención laboral a tres (3) meses - R3**

a. Definición: participantes elegibles que se han participado en el esquema intervención, y han permanecido en el mercado laboral formal mediante contrato válido para métricas por mínimo tres (3) meses según reporte en PILA o según sea demostrado por medio de evidencia aceptable³, después de su contratación inicial.

b. Características:

- Se reconoce los participantes que se han reportado como empleados/contratistas por un periodo de noventa (90) días en un transcurso de ciento treinta y cinco (135) días⁴ mediante contrato válido para métricas, por medio del cual recibe mensualmente al menos un (1) salario mínimo mensual legal vigente y cuenta con la protección y los beneficios establecidos en la legislación laboral y de seguridad social de Colombia.
- Respecto a recolocación: en caso de que el participante pierda el empleo antes de los noventa (90) días y sea recolocado más de cuarenta y cinco (45) días calendario después, se reiniciará desde cero (0) la cuenta del número de días necesarios para el pago por la retención correspondiente. En caso en que la recolocación se dé en menos de cuarenta y cinco (45) días calendario, los participantes podrán ser contados para la métrica de pago de Retención laboral a tres (3) meses aun cuando hayan cambiado de empleador/contratante. Solamente puede haber una (1) recolocación con estas condiciones en el espacio de ciento treinta y cinco (135) días.

1.2. Proceso de verificación por PILA

- Mecanismo de verificación de los resultados mediante PILA: La verificación de los resultados se realizará mediante la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –

² No se reconocerá los empleos autogestionados en ninguna métrica de pago de este Bono de Innovación de Emergencia. Entendiendo como autogestionado los casos donde el participante obtuvo un contrato válido para métricas sin la gestión del operador para conseguir ese empleo específico.

³ La evidencia aceptable se refiere a los documentos de soporte privados como, certificaciones laborales, contratos, comprobantes de pago de PILA y otros documentos que emiten las empresas en la relación laboral o contractual

⁴ Estos ciento treinta y cinco (135) días resultan de sumar los noventa días que corresponden a tres (3) meses de retención laboral y cuarenta y cinco (45) días que puede estar sin contrato la persona para que se pueda contar como recolocación.

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> <p>La equidad es de todos</p> </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> <p>Prosperidad Social</p> </div>	<p>Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL</p>

PILA – a la cual el Fideicomiso Fondo de Pago por Resultados tendrá acceso y pondrá a disposición del Auditor Independiente, a través de la herramienta definida.

- Proceso de verificación
 1. El Auditor Independiente descarga el listado de las personas colocadas y/o retenidas a tres meses que se encuentra en la Plataforma BIS una vez a la semana, los miércoles, con corte al medio día.
 2. El Auditor Independiente envía el listado de cédulas de los participantes al Fondo de Pago de Resultados.
 3. El Fondo de Pago por Resultados solicita al Ministerio de Trabajo a través de los medios definidos, realizar el cruce de las cédulas con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA, con el fin de consultar la información necesaria para la verificación de resultados a cargo del Auditor Independiente.
 4. El Fondo de Pago por Resultados envía al Auditor Independiente, el resultado del cruce de información de la PILA suministrada por el Ministerio del Trabajo, con la cual el Auditor podrá identificar para cada participante:
 - a. Información básica
 - Cédula del participante
 - Nombres y apellidos
 - b. Estado de empleabilidad
 - Fecha de ingreso
 - Ingreso Base de Cotización
 - Periodos cotizados Salud
 - Periodos cotizado No salud
 - Días cotizados salud
 - Días cotizados pensión
 - Novedad
 - Fecha de retiro
 - NIT de la empresa – Número de documento del aportante
 - Nombre de la empresa – Razón social
 - Tipo de Cotizante
 5. El Auditor Independiente deberá verificar los resultados teniendo en consideración la siguiente información:
 - a. Para la verificación de los contratos a término fijo e indefinido, el Auditor podrá tener en cuenta la información reportada en la PILA y la información reportada en la Plataforma BIS, para definir el estado del participante en las métricas de colocación laboral y retención laboral a 3 meses.

	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

- b. En caso de que existan recolocaciones⁵, no se exceda el tiempo límite de recolocación para la métrica de pago de retención a 3 meses.
- Contrato a término indefinido o fijo: Por PILA o por certificaciones laborales.
 - Contrato de obra o labor: Certificación laboral del primer y segundo contrato. En caso en que el segundo contrato sea indefinido o a término fijo, puede ser a través de PILA. En caso en que el segundo contrato sea de prestación de servicios se debe adicionar el segundo contrato o la certificación expedida por el contratante y verificar a través PILA.
 - Contrato de prestación de servicios: primer contrato, segundo contrato o la certificación expedida por el contratante, para ambos casos, y PILA. En caso en que el segundo contrato sea indefinido o fijo, se puede a través de PILA. En caso en que el segundo contrato sea de obra o labor, se debe verificar a través de la certificación laboral.
- c. En caso de que el contrato de trabajo reportado sea del tipo prestación de servicios, se debe verificar que cumplan con las siguientes condiciones para la métrica de colocación laboral y retención laboral a 3 meses:
- El participante deberá estar cotizando al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
 - La remuneración mensual del participante, después de realizar el aporte a la seguridad social, es al menos el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente restando los descuentos de seguridad social que están a cargo del empleado y sumando el auxilio de transporte a que hubiere lugar.
- d. En caso de que el participante que se verifica en las métricas de colocación laboral y retención laboral a 3 meses aparezca en la PILA como cotizante tipo 40 – Beneficiario de Unidad de Pago por Capitación o 52 – Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante, no podrán considerarse por el Auditor Independiente como resultados del proyecto sujetos de pago, puesto que no están empleados y tienen subsidiado el pago de su seguridad social.
- e. El proceso de verificación por la PILA deberá realizarse en un plazo no superior a cinco (5) días.

Nota 1: Los contratos por obra o labor no podrán ser verificados por este proceso, estos contratados se verifican por soporte privado evidencia aceptable, previsto en el acápite correspondiente.

Nota 2: Los contratos por prestación de servicios deberán verificarse por PILA y por soporte privado (Para confirmar la remuneración mensual).

Nota 3: Este proceso se realizará una vez sea firmado el acuerdo de confidencialidad y de uso de la información entre el Fondo de Pago de Resultados y el Auditor Independiente.

6. El Auditor Independiente evalúa el cumplimiento de los resultados con base en la información de la PILA puesta a disposición por el Fondo Pago de Resultados.

⁵ En caso de que el participante pierda el empleo antes de los noventa (90) días y sea recolocado más de cuarenta y cinco (45) días calendario después, se reiniciará desde cero (0) la cuenta del número de días necesarios para el pago por la retención correspondiente. En caso en que la recolocación se dé en menos de cuarenta y cinco (45) días calendario, los participantes podrán ser contados para la métrica de pago de Retención Laboral a tres (3) meses aun cuando hayan cambiado de empleador/contratante. Solamente puede haber una (1) recolocación con estas condiciones en el espacio de ciento treinta y cinco (135) días.

	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

1.3. Proceso de verificación complementario

- Mecanismo complementario de verificación: El Auditor Independiente puede verificar los resultados mediante documentos privados, cuando éstos estén disponibles.
- Proceso de verificación
 1. El intermediario supervisa que uno o más de los documentos de la lista de evidencia aceptable de cada participante estén disponibles en la Plataforma BIS, siendo el operador quien alimenta esta plataforma con la información.
 2. El Auditor descarga el listado semanal de los grupos de las personas con información completa reportadas por el operador y el intermediario como colocadas y/o retenidas a tres meses, a través de la Plataforma BIS.
 3. El Auditor Independiente identifica en el listado los participantes que tienen soporte privado.
 4. El Auditor Independiente valida que en los documentos dispuestos en la Plataforma BIS se cumplan con los resultados para cada participante, de acuerdo con el procedimiento establecido.
 5. El Auditor Independiente deberá verificar los resultados teniendo en consideración la siguiente información:
 - a. En caso de que el contrato de trabajo sea del tipo obra o labor, verificando que cumplan con las siguientes condiciones para la métrica de Colocación:
 - Se debe establecer de forma clara, específica y expresa la labor u obra que se contrata.
 - El contrato se debe celebrar por escrito, aunque no se trate de un requisito legal.
 - El salario por devengar mensualmente sea igual o mayor a un salario mínimo legal vigente mensual.
 - b. En caso de que el contrato de trabajo sea del tipo obra o labor, verificando que cumplan con las siguientes condiciones para la métrica de retención laboral a 3 meses:
 - El participante haya estado empleado por tres (3) meses.
 - El salario devengado mensual del participante sea mayor o igual al salario mínimo legal vigente.
 - El participante haya contado con seguridad social durante los tres (3) meses.
 - c. En caso de recolocación⁶ cuando uno o los dos contratos sean del tipo obra o labor.
 - Contrato a términos indefinido o fijo: Por PILA o por certificaciones laborales.
 - Contrato de obra o labor: Certificación laboral del primer y segundo contrato. En caso en que el segundo contrato sea indefinido o a término fijo, puede ser a través de PILA. En caso en que el segundo contrato sea de prestación de servicios se debe adicionar el segundo contrato o certificación expedida por el contratante y verificar a través PILA.

⁶ En caso de que el participante pierda el empleo antes de los noventa (90) días y sea recolocado más de cuarenta y cinco (45) días calendario después, se reiniciará desde cero (0) la cuenta del número de días necesarios para el pago por la retención correspondiente. En caso en que la recolocación se dé en menos de cuarenta y cinco (45) días calendario, los participantes podrán ser contados para la métrica de pago de Retención Laboral a tres (3) meses aun cuando hayan cambiado de empleador/contratante. Solamente puede haber una (1) recolocación con estas condiciones en el espacio de ciento treinta y cinco (135) días.

 <div style="display: inline-block; background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> La equidad es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> Prosperidad Social </div>	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

- Contrato de prestación de servicios: primer contrato, segundo contrato o certificación expedida por el contratante, para ambos casos, y PILA. En caso en que el segundo contrato sea indefinido o fijo, se puede a través de PILA. En caso en que el segundo contrato se obra o labor, se debe verificar a través de la certificación laboral.
 - d. En caso en que la información reportada por el intermediario no coincida con el resultado del cruce de información de PILA.
 - e. En caso de que no sea posible realizar la verificación mediante la PILA o que el Ministerio del Trabajo no pueda cumplir con los plazos de entrega del cruce de información.
 - f. En caso de que se cuente con el soporte privado antes del reporte PILA. Para los contratos por prestación de servicios es complementario al proceso de verificación por PILA.
 - g. El proceso de verificación complementario deberá realizarse en un plazo no superior a cinco (5) días.
- Evidencia aceptable: El intermediario podrá poner a disposición uno de los siguientes documentos:
 1. Para la verificación de la colocación laboral: Copia del contrato laboral y/o certificación laboral o certificación expedida por el contratante.
 2. Para la verificación de la retención a tres meses: Certificación laboral o certificación expedida por el contratante, desprendible de nómina durante los meses de retención y/o certificado de aportes a PILA durante los meses de retención.

1.4. Reporte de los resultados de la verificación en la Plataforma BIS

- El Auditor Independiente deberá reportar los resultados de la verificación en la Plataforma BIS de la siguiente manera:
 1. Cuando cumple la verificación de las métricas de resultados:
 - a. CUMPLE COLOCACIÓN LABORAL
 - b. CUMPLE RETENCIÓN LABORAL A 3M
 2. Cuando NO cumple la verificación de las métricas de resultados:
 - a. NO CUMPLE COLOCACIÓN LABORAL – Por remuneración salarial
 - b. NO CUMPLE COLOCACIÓN LABORAL – Otro tipo de contrato
 - c. NO CUMPLE COLOCACIÓN LABORAL - No aparece en PILA
 - d. NO CUMPLE RETENCIÓN LABORAL 3M – Por tiempo
 - e. NO CUMPLE RETENCIÓN LABORAL 3M – Por remuneración salarial
 - f. NO CUMPLE RETENCIÓN LABORAL 3M – Otro tipo de contrato
 3. Cuando queda PENDIENTE por la verificación de las métricas de resultados:
 - a. PENDIENTE COLOCACIÓN LABORAL – Por PILA
 - b. PENDIENTE COLOCACIÓN LABORAL – Empresa o NIT diferente

 La equidad es de todos Prosperidad Social	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

- c. PENDIENTE COLOCACIÓN LABORAL – Soporte Incompleto
- d. PENDIENTE RETENCIÓN LABORAL 3M – Cotiza PILA tiempo incompleto
- e. PENDIENTE RETENCIÓN LABORAL 3M – Por tiempo de recolocación
- f. PENDIENTE RETENCIÓN LABORAL 3M – Empresa o NIT diferente
- g. PENDIENTE RETENCIÓN LABORAL 3M – Soporte Incompleto

Nota: Para los participantes que se reporten en estado PENDIENTE el auditor independiente deberá realizar la verificación hasta poder concluir si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las métricas de colocación laboral y retención laboral a 3 meses.

1.5. Entrega de información al Comité de Coordinación

1. El Auditor Independiente deberá preparar el acta de verificación y retribución con los participantes verificados donde se reporte únicamente los que encuentran en los siguientes estados “cumple colocación laboral y cumple retención laboral a tres meses”, en el periodo correspondiente al mes inmediatamente anterior. Esta obligación será mensual y la fecha corresponderá a la que defina el FIDEICOMISO para la realización del Comité de Coordinación, en caso de convocar a un Comité de carácter Extraordinario del Reto Empleo-BIE se informará con 4 días de antelación.
2. El Auditor Independiente deberá remitir el acta de verificación y retribución mínimo 4 días hábiles antes de la realización de este, únicamente a través del Secretario Técnico del Comité quien deberá remitirlo de manera inmediata al Intermediario, este último tendrá dos días para las observaciones de los resultados del proceso de verificación. El auditor independiente deberá realizar los ajustes que sean necesarios, en cualquier caso, este proceso será acompañado y apoyado por el Fideicomiso FPR.
3. Una vez suscrita el acta de verificación y retribución por el Intermediario y el auditor independiente, el Secretario Técnico del Comité deberá remitirla a los miembros del Comité Coordinación del Reto y al supervisor del convenio dos días antes de la realización del Comité de Coordinación.
4. En el Comité de Coordinación el Auditor Independiente deberá presentar el consolidado de los resultados de la verificación y el Acta de verificación y retribución.

1.6. Papel del supervisor del Departamento para la Prosperidad Social

Por requerimiento legal, el Departamento para la Prosperidad Social nombrará un supervisor del convenio de cooperación técnica firmado entre la fiducia del Fideicomiso Fondo de Pago por Resultados y el intermediario, quien tendrá como función supervisar la ejecución del convenio. Aunque el auditor será el actor responsable ante el Comité de Coordinación por la verificación de los elementos descritos arriba, el supervisor el Departamento para la Prosperidad Social estará autorizado para supervisar los resultados obtenidos del proceso de verificación y tendrá acceso a todos los insumos relevantes.

La relación de trabajo entre el Auditor y el supervisor el Departamento para la Prosperidad Social será la siguiente:

- El Auditor Independiente y el supervisor del Departamento para la Prosperidad Social tendrán línea de comunicación directa, salvo aquellas que correspondan a las

 La equidad es de todos Prosperidad Social	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

obligaciones específicas de carácter técnico las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Coordinación del reto.

- En caso de que encuentre alguna discrepancia entre lo reportado por el intermediario y las conclusiones de sus indagaciones, el supervisor del Departamento para la Prosperidad Social avisará al Comité de Coordinación. Dicho comité tomará la medida que le parezca más adecuada, lo cual incluye la posibilidad de pedir al Auditor que realice verificaciones adicionales.
- El supervisor del Departamento para la Prosperidad Social tendrá la posibilidad de notificar al Comité de Coordinación de sus observaciones. Sin embargo, las conclusiones y recomendaciones del Auditor serán las únicas con efecto de validar los resultados que se presentarán al Comité de Coordinación como información base para tomar decisiones sobre la activación de pagos. Esto es especialmente relevante por ser la práctica reconocida en todos los BIS a nivel mundial, en la cual se activan pagos por parte de los co-pagadores, a través de una verificación realizada por un Auditor externo e independiente.
- En ningún caso el supervisor del Departamento para la Prosperidad Social podrá influir sobre la intervención o las acciones del Auditor.

1.7. Fuentes de información requeridas para la verificación

El esquema de verificación requiere de las siguientes plataformas y bases de datos.

- **Plataforma BIS:** es la plataforma en la que se registran los documentos e información que sirven de evidencia aceptable para dar seguimiento al participante desde el momento de su preinscripción hasta su inserción y retención en el mercado laboral, de manera que proporciona la información necesaria para hacer la verificación de la elegibilidad y de la consecución de resultados en la implementación del Bono de Innovación en Emergencia.
- **Sistema de información de Prosperidad Social:** es el sistema de información que será utilizado para verificar las condiciones de elegibilidad.
- **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA:** Es el registro administrativo de las cotizaciones a la seguridad social en Colombia, generado a través de las transacciones de pago de estas cotizaciones. Por lo tanto, permite identificar si el participante ha contado con un empleo formal.
- **Registro Único de Afiliados - RUAF:** Este registro hace parte del Sistema Integral de información de la Protección Social – SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social en donde se encuentra la información sobre el estado de afiliación de los participantes para cada subsistema de seguridad social. La desventaja de esta fuente de información es que no se puede hacer verificación masiva sino individual.
- **Base de Datos Única de Afiliados – BDUA:** la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES tiene compilada la información de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud a través de la BDUA. Esta base de datos sirve como alternativa a PILA dado que permite identificar si una persona está en el régimen contributivo de salud, sin embargo, el BDUA no permite verificar el estado del régimen de pensiones ni se puede hacer la verificación de forma masiva.

	Contratación del Auditor Independiente Convocatoria No. 002 de 2021
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén:** esta base de datos contiene el puntaje del Sisbén de la población sisbenizada, que se usarían en caso de que el sistema de información de Prosperidad Social no provea dicha información. Es importante resaltar que esta consulta sólo se puede realizar de forma individual y no masiva.

I. TIR - TASA INTERNA DE RETORNO: Tasa de interés o rentabilidad que ofrece una inversión. Es decir, se trata el porcentaje de beneficio o pérdida que tendrá una inversión.

- El Auditor Independiente deberá verificar la TIR del proyecto reportada por el Intermediario al finalizar la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica, esto deberá presentarse en el informe de cierre del presente contrato. Dicha verificación deberá contener el análisis de la metodología y el cálculo de la TIR presentada por el Intermediario y la consistencia con el resultado final reportado por este.